



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO
HERRERA DONAIRE SALVADOR
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

Ausencia justificada:

PEREZ CANTERO MARIO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 del día 14 de septiembre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 07/09/2018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO DE PARCELA DE UNA LONGITUD TOTAL DE 600 METROS LINEALES Y 1,50 METROS DE ALTURA, SITA EN PIAMONTE, SURO-PI-01, BARRIADA EL ROMERAL:REF.N-00348/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00348/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

14-septiembre-2018

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180479664 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52 | Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00348/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000348/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO DE PARCELA
SITUACIÓN: PIAMONTE, SURO-PI-01, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: VITERINMO,S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 5 de julio de 2018 y número de registro 9523, para VALLADO DE PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende vallar una parcela con un vallado metálico, de una longitud total de 600 metros lineales y 1,50 metros de altura.

Se estima un presupuesto de 900,00 euros.

INFORME.-

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación y se ajusta a los artículos 53 y 54 de la LOUA.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. B. G. C. (25680361X), en representación de VITERINMO,S.L. para VALLADO DE PARCELA, de una longitud total de 600 metros lineales y 1,50 metros de altura, sita en PIAMONTE, SURO-PI-01, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, de referencia catastral 9710502UF5691S0001BP.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

14-septiembre-2018

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180479664 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52 | Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SALÓN DE CELEBRACIONES INFANTILES, SITA EN LA PARCELA 47, AVENIDA 9 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, I FASE:REF.M-00059/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00059/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00059/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecto Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000059/2018-M**

**EDIFICACIÓN: NAVE PARA SALÓN DE CELEBRACIONES INFANTILES
SITUACIÓN: PARCELA 47, AVENIDA 9 DEL POLIGONO INDUSTRIAL, I FASE
PETICIONARIO: F. J. C. L. (25687563J)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 3 de mayo de 2018, con número de registro 6.415, para construcción de NAVE PARA SALÓN DE CELEBRACIONES INFANTILES en el lugar indicado, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Juan José Vargas Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 20/04/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención del ingeniero técnico industrial D. Juan José Vargas Gómez
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. N18-0117) de fecha 09/05/2018.

14-septiembre-2018



| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0PO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52 | DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36 |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, expediente 199/2018, de fecha de 18 de julio de 2018, condicionado a la inspección final.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una nave para el uso de salón de celebraciones infantiles, desarrollada en planta baja, de superficie construida 632,12m2.

La parcela tiene una superficie de 790,27m2, según datos de proyecto.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 142.120,00 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la nave objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 2, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que la nave proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. J. C. L. (25687563J), para la construcción de NAVE PARA SALÓN DE CELEBRACIONES INFANTILES, sita en la PARCELA 47, AVENIDA 9 DEL POLIGONO INDUSTRIAL, I FASE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1998119UF6519N0001IZ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 2, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. Juan José Vargas Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 20/04/18, y con un presupuesto de ejecución material de 142.120,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el ingeniero técnico industrial D. Juan José Vargas Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

14-septiembre-2018



| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|---|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUETA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE IBIS, 16-B, BARRIADA EL ROMERAL:REF.M-00062/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00060/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00060/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000060/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ IBIS, 16-B, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: F. M. D. (74872708A)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de mayo de 2018, con número de registro 6497, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga, con número de registro 575.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1551) de fecha 19/06/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano, baja y alta de una superficie construida de 293,87m2 en planta sótano, 195,07m2 en planta baja, y 45,41m2 en planta alta, con un total de 240,48m2 construidos computables para edificabilidad.

Se pretende construir también una piscina de 48,39m2 de lámina de agua.

La parcela tiene una superficie de 2.359,28 m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 200.000,00€,

14-septiembre-2018



| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E2000751B00L3N4B0B7G0P0 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180479664 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52 | Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 2, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. M. D. (74872708A), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ IBIS, 16-B, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9817126UF5691N0000XQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 2, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga, con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 200.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

14-septiembre-2018



| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE CANTARRANAS Nº 19.REF:M-00089/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00089/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00089/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000089/2018-M**

**EDIFICACIÓN: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ CANTARRANAS, 19
PETICIONARIO: C. G. B.(24725363H)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26 de junio de 2018, con número de registro 9.067, para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en el lugar indicado, según proyecto redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el COA de Málaga a fecha de 21/06/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende realizar la demolición de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja, con una superficie construida de 28,74m2 y un volumen de 20,86m3, quedando una parcela de superficie 97,93m2.

Se ha presentado proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras, expediente M-090/18, el cual se encuentra pendiente de la resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

14-septiembre-2018



| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0PO URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el proyecto de demolición se detallan de forma pormenorizada las características técnicas constructivas de la demolición a realizar, así como las medidas de seguridad que se deben contemplar durante la ejecución de la demolición.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.207,08€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Dicha vivienda se emplaza sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. C. G. B. (24725363H), para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ CANTARRANAS, 19, de este término municipal, con referencia catastral 0688121UF6508N0001ZM.

La demolición se realizará según proyecto redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el COA de Málaga a fecha de 21/06/18, y con un presupuesto de ejecución material de 1.207,08€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.

Dicha vivienda se emplaza sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de agosto de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

14-septiembre-2018



| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA, SITAS EN LA CALLE LEONARD COHEN, 6 Y 8, PARCELAS 2.11 IZQUIERDA Y 2.11 DERECHA, MANZANA M-2 DEL SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA:REF.M-00091/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00091/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00091/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000091/2018-M**

EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA
SITUACIÓN: C/ LEONARD COHEN, 6 Y 8, PARCELAS 2.11 IZQUIERDA Y 2.11 DERECHA, MANZANA M-2 DEL SECTOR SURO-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO:LAGUÍA,S.A.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26 de junio de 2018, con número de registro 9.080, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 18/06/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud (Anexo al proyecto).
- Certificado de Intervención del arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Pérez Cabrillana
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E13-0401) de fecha 10/09/13.
- Aval que garantiza la urbanización de las calles de acceso a dichas parcelas, la calle 2 y parte correspondiente a la calle 4.2 del Sector UR-EN-06.
- Escrito del compromiso referente al cumplimiento del artículo 55.1.d) presentado a fecha de 24/08/18.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyectan dos viviendas unifamiliares pareadas desarrolladas en planta sótano, planta baja y planta alta.

Las superficies construidas de las viviendas se detallan a continuación:

14-septiembre-2018

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0PO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Vivienda 2.11 izquierda: planta sótano de 75,70m2, planta baja de 75,70m2 y planta alta de 75,64m2, con un total de 227,04m2, de los cuales 151,34m2 son computables para edificabilidad.

-Vivienda 2.05 derecha: planta sótano de 75,70m2, planta baja de 75,70m2 y planta alta de 75,64m2, con un total de 227,04m2, de los cuales 151,34m2 son computables para edificabilidad.

De acuerdo con los datos de Catastro, las parcelas donde se emplazan las viviendas tienen una superficie de 250,00 m² por parcela. Dichas parcelas no tienen condición de solar, ya que no se encuentra construida la urbanización que da acceso a las mismas, con sus correspondientes infraestructuras.

La parcela 2.11 derecha tiene prevista una piscina de una superficie de lámina de agua de 19,10m2.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 274.720,00€ para las dos viviendas.

En cumplimiento del apartado c) del 55.1. de la LOUA, Ley 7/2002, se ha presentado un aval de 378.117,74€, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0421820 de la entidad Bankinter,S.A., para responder de las siguientes obligaciones: "Garantía por la ejecución de la urbanización de la calle 2 y la parte correspondiente a la calle 4.2, que garantice el acceso a la calle 4, de la UR-EN-06, urbanización La Capellanía, en Alhaurín de la Torre, Málaga".

Se presenta también en base al apartado d) el siguiente escrito, el cual se transcribe textualmente:

"QUE el motivo del presente escrito es dar cumplimiento al Artículo 55, apartado 1-d, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que reza de la siguiente manera:

"Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas."

QUE por lo tanto declaramos asumir en su totalidad los requerimientos del artículo mencionado con respecto a la Calle Leonard Cohén (antes Calle 2) del Sector UR-EN-06 de Alhaurín de la Torre con el fin de completar la documentación necesaria para la consecución de la licencia para dos viviendas unifamiliares pareadas situadas en las parcelas 2-11-Izda y 2-11- Derecha. (Hoy Calle Leonard Cohén 6 y 8)."

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas están clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado y calificadas de residencial siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las parcelas objeto del proyecto no tienen condición de solar, ya que el vial de acceso a las mismas está sin ejecutar, por lo que no dispone de los servicios necesarios para ello. En el artículo 54 de la LOUA, Ley 7/2002, sobre el régimen de suelo urbanizable ordenado, en su apartado 3, se dice:

"3. No es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización que los previstos en el artículo anterior. Sin embargo, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo siguiente."

En el artículo 55. Régimen del suelo urbano no consolidado, en su apartado 1 se dice entre otros:

"Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.

b) Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.

14-septiembre-2018



| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

d) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

e) No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.”

En este caso, el sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constando inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2.011.

Es apreciable por este Ayuntamiento la previsión de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. No obstante, en cumplimiento del apartado c) del artículo citado, se ha presentado un aval de 378.117,74€, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0421820 de la entidad Bankinter,S.A., para responder de las siguientes obligaciones: “Garantía por la ejecución de la urbanización de la calle 2 y la parte correspondiente a la calle 4.2, que garantice el acceso a la calle 4, de la UR-EN-06, urbanización La Capellanía, en Alhaurín de la Torre, Málaga”.

Analizado el proyecto y la documentación presentada, se informa que:

- El proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.
- El aval presentado corresponde al coste de la urbanización necesaria para otorgar de la condición de solar a dichas dos parcelas.
- Y se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 55 de la LOUA, Ley 7/2002, para poder autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización .

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. R. C. G. (25330020M), en representación de LAGUÍA,S.A, para la CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA, sitas en la C/ LEONARD COHEN, 6 Y 8, PARCELAS 2.11 IZQUIERDA Y 2.11 DERECHA, MANZANA M-2 del SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANIA de este término municipal, emplazadas sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 1991404UF6519S0000FT y 1991403UF6519S0000TT, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado y calificadas de residencial siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 18/06/18, y con un presupuesto de ejecución material para las dos viviendas de 274.720,00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Pérez Cabrillana.

Se ha aportado la documentación necesaria para que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 55.1. de la LOUA, Ley 7/2002, para poder autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aún antes de ultimar la urbanización, incluido un aval de 378.117,74€, que garantiza la urbanización de las calles de acceso a dichas parcelas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

14-septiembre-2018



| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0PO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|---|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (2 viviendas y 1 piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de septiembre, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS Y DEMOLICIÓN DE CASETA EXISTENTE, SITAS EN CALLE ZARZUELA Nº 42 Y 44 DE LA URB. CAPELLANÍA:REF.M-00092/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00092/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00092/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000092/2018-M**

**EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS Y DEMOLICIÓN DE CASETA EXISTENTE
SITUACIÓN: C/ ZARZUELA, 42 y 44, URB. LA CAPELLANIA
PETICIONARIO:LAGUÍA,S.A.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27 de junio de 2018, con número de registro 9.171, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS Y DEMOLICIÓN DE CASETA

14-septiembre-2018

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0PO | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180479664 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52 | Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXISTENTE en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Lagúa Allué visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 25/06/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud (Anexo al proyecto).
- Certificado de Intervención del arquitecto D. Juan Carlos Lagúa Allué
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Pérez Cabrillana
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1552) de fecha 19/06/18.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyectan dos viviendas unifamiliares pareadas desarrolladas en planta sótano, planta baja y planta alta.

Las superficies construidas de las viviendas se detallan a continuación:

-Vivienda n.º 42 (1.09 izquierda): planta sótano de 57,74m², planta baja de 58,32m² y planta alta de 66,65m², con un total de 182,71m², de los cuales 124,97m² son computables para edificabilidad.

-Vivienda n.º 44 (1.09 derecha): planta sótano de 52,18m², planta baja de 52,18m² y planta alta de 58,00m², con un total de 162,36m², de los cuales 110,18m² son computables para edificabilidad.

Dichas parcelas pertenecen al sector UR-2, sin embargo, se regularizaron en el PPO SURO- EN-06, pasando a nombrarse como las parcelas 1.09 izquierda, de 273m² de superficie, y 1.09 derecha, de 272m² de superficie, de la manzana 1 de dicho PPO.

Se pretende construir también dos piscinas, una por parcela, de superficies de lámina de agua 18,00m² la parcela 1.09 izquierda y 36,78m² la parcela 1.09 derecha.

Se pretende también demoler una caseta de 51,86m² existente en la parcela 1.09 derecha.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 221.080,00€ para las dos viviendas.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas y las piscinas proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. R. C. G. (25330020M), en representación de LAGUÍA,S.A, para la CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS Y DEMOLICIÓN DE CASETA EXISTENTE, sitas en la C/ ZARZUELA, 42 y 44, URB. LA CAPELLANÍA de este término municipal, emplazadas sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 1992616UF6519S0000HT y 1992617UF6519S0000WT, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

14-septiembre-2018



| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 25/06/18, y con un presupuesto de ejecución material para las dos viviendas de 221.080,00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Pérez Cabrillana.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas y 2 piscinas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE CARTAGENERA Nº 148.REF:O-00035/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00035/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00035/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00035/2018**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE CARTAGENERA Nº 0148
PETICIONARIO: N. S., J. A. (52549648F)
Nº EXPTE. OBRA : M-071/2016**

14-septiembre-2018

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en CALLE CARTAGENERA Nº 0148 (referencia catastral 0779111UF6507N0001SY), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 30/05/2018 y número de registro 2018-00007751

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (AQUALAURO y ENDESA)
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que con fecha 06/08/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 04/11/2016 para la LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en CALLE CARTAGENERA Nº 0148 (referencia catastral 0779111UF6507N0001SY) de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-071/2016 a excepción de pequeños cambios interiores de la vivienda, los cuales se recogen en la documentación final de obras aportada y que no suponen alteración de los parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación..

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en CALLE CARTAGENERA Nº 0148 (referencia catastral 0779111UF6507N0001SY) solicitada por D. J. A. N. S. (52549648F), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, DOÑA BELLA VALIENTE REAL Y D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO, visada por el COAMA el 20/04/2018 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 17/04/2018.

Alhaurín de la Torre, la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de agosto 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

14-septiembre-2018

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN EL POLÍGONO 5 PARCELA 117, CALLE GUAYABA Nº 10, BARRIADA SANTA AMALIA.REF:F-00014/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: F-014/18

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de agosto de 2018, que se transcribe a continuación:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. : F-00014/2018**

**PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: POLÍGONO 5 PARCELA 117 (CALLE GUAYABA Nº10, BDA. SANTA AMALIA
SOLICITANTE: H. F., B. (52573050H)**

INFORME

En relación con el escrito presentado por B. H. F. (52573050H), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 17/07/2018 y número de registro 00009973, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN EL POLIGONO 5 PARCELA 117, CALLE GUAYABA N.º 10, BARRIADA DE SANTA AMALIA (REF. CAT.29007A005001170000XZ) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar “in situ” las características de la edificación descrita (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA) objeto de este certificado.



Fotografías de la vivienda realizadas durante la visita de inspección de fecha 20/07/2018

14-septiembre-2018

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado certificado de asimilado a fuera de ordenación realizado por los arquitectos técnicos e Ingenieros de la edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando visado por el correspondiente colegio profesional el 29/06/2018, de la edificación objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes aspectos de la misma y que a continuación se describen:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de la siguiente edificación:

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DESARROLLADA EN DOS PLANTAS SOBRE RASANTE CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 113'72 M2 Y UN PORCHE ABIERTO POR TRES DE SUS LADOS CON UNA SUPERFICIE DE 34'85 M2.

Se acompaña planos y memoria donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

Las edificaciones se emplazan en POLIGONO 5 PARCELA 117 (REF. CAT. 29007A005001170000XZ) de este término municipal.

La parcela cuenta con una superficie de 3.575'65 m² (FINCA REGISTRAL N.º 1.183/A).

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común).

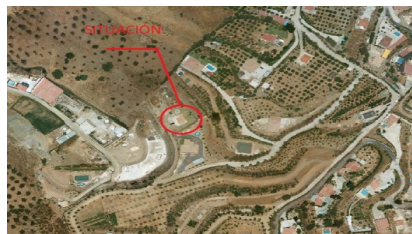


Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que las edificaciones datan de al menos el año 2001 mediante ortofoto obtenida del IDEMAP de la Diputación Provincial de Málaga.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente la vivienda objeto del expediente aparece en la fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha JULIO DE 2005, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos 13 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.



Fotografía aérea de la parcela donde se observan las edificaciones de fecha Julio de 2005

14-septiembre-2018



| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180479664 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52 | Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por el técnico redactor del mismo que las edificaciones cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que la vivienda se ajusta a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua de pozo propio del que se adjunta certificado de aptitud de las aguas para consumo humano) y en cuanto a la red de saneamiento se dice que cuenta con fosa séptica estanca, incorporando al certificado las características de la fosa séptica existente así como certificado emitido por los mismos técnicos de fecha 13/07/2018 referente al cumplimiento del Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN EL POLÍGONO 5 PARCELA 117, CALLE GUAYABA N.º 10, BARRIADA DE SANTA AMALIA (REF. CAT.29007A005001170000XZ) de este término municipal, por B. H. F. (52573050H).

2º.- Que la edificación objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA) es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por los arquitectos técnicos e Ingenieros de la edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando visado por el correspondiente colegio profesional el 29/06/2018, de la edificación objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada, todo ello conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de agosto de 2018, y cuya conclusión textual es:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

14-septiembre-2018

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente F-014/18.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Arturo Aguilar Carrasco, en representación acreditada de D^a. B. H. F. (52573050H), con fecha 17 de julio de 2018, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo no urbanizable.

Primero: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada, situada en la parcela 117 del polígono 5, con referencia catastral 29007A005001170000XZ, de la que no consta su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, y que procede de la finca inscrita con número 1.183-A.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas que han sido construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Preceptúa el artículo 8.1 del Decreto 2/2012, que las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas, por lo que será necesaria una resolución expresa por el órgano competente municipal para que se reconozca tal situación a una edificación concreta.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012, tal como se resume a continuación:

1º) Se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.

2º) Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2.

En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

14-septiembre-2018

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180479664 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52 | Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

3º) La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).

b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 17 de julio de 2018 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 10.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 8 de agosto de 2018, en el que se hace constar que se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada en relación a:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido por la construcción de la vivienda y la piscina objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda y la piscina están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

14-septiembre-2018

20/29

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180479664 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52 | Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 8.2 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

a) No se trata de una edificación ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, ni en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

b) No se trata de una edificación aislada integrada en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no ha transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto: Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo:Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: RPAT-00028/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En el expediente de referencia obra informe y propuesta del Órgano Instructor de fecha 5 de septiembre de 2018 que a continuación se transcribe:

"INFORME DEL INSTRUCTOR

ANTECEDENTES

Primero.- Dº. E.C.R. (DNI 25070823H) presentó escrito con registro de entrada número 10291 de 24 de julio de 2018 en el que el reclamante expone los siguientes hechos: que el día 24 de julio de 2018 a causa de unos actos vandálicos de los que no identifica a los causantes se produjeron daños a varios vehículos estacionados en C/ Ramiro de Maeztu, entre ellos el suyo, al ser golpeados por un contenedor de residuos arrojado en el sentido descendente de la vía.

14-septiembre-2018



| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0PO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo.- En la documentación presentada el reclamante no cuantifica los daños ni justifica la titularidad del vehículo dañado.

Tercero.- Por el Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial se requirió, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015 de la LPAC informe de la Policía Local en el que se describe la intervención realizada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

SEGUNDO.- De conformidad con los arts. 66 y 67 de la Ley 39/2015, las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial deberán contener los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, así como, en su caso, especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que intente valerse el reclamante.

TERCERO.- Sin entrar a valorar el fondo del asunto, y realizando un exámen previo de la solicitud como establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, se aprecia la existencia de causa de exoneración de la responsabilidad de la administración, la fuerza mayor. El artículo 32 de la Ley 40/2015 de RJSP establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Como expone el reclamante en su escrito, los daños se producen al ser empujado por C/ Ramiro de Maeztu un contenedor de residuos que impactó en su trayectoria con varios vehículos hasta quedar detenido. Ni el reclamante ni la Policía Local pueden identificar a los causantes.

Es por lo anterior que, concurriendo el supuesto de fuerza mayor la administración queda exonerada de responsabilidad.

CUARTO.- Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará el trámite de audiencia a los interesados (Art. 82.1 LPAC), salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (Art. 82.4 LPAC).

En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por Dº. E.C.R. (DNI 25070823H) por estar exonerada de responsabilidad la administración al tratarse de un supuesto de fuerza mayor.

SEGUNDO.- Informar al promotor del expediente de la posibilidad, siempre que concurren los legales presupuestos, de ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros.

14-septiembre-2018



| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E2000751B00L3N4B0B7G0P0 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180479664 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52 | Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: D. Camilo J. Fernández Ramos."

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Que tenga por presentado este escrito, lo incorpore al expediente de su referencia y en su consecuencia apruebe la propuesta de resolución del Órgano Instructor que el mismo incorpora, acordándose inadmitir la solicitud presentada por Dº. E.C.R. (DNI 25070823H), informarle de sus derechos y notificarse al interesado y a la aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00029/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:
ANTECEDENTES

ÚNICO.- En el expediente de referencia obra informe y propuesta del Órgano Instructor de fecha 5 de septiembre de 2018 que a continuación se transcribe:

"INFORME DEL INSTRUCTOR

ANTECEDENTES

Primero.- Dª J.C.M. (dni 25073762J) presentó en nombre de Dº. R.A.C. (DNI 24853495V) escrito con registro de entrada número 10284 de 24 de julio de 2018 en el que la reclamante expone los siguientes hechos: que el día 24 de julio de 2018 a causa de unos actos vandálicos de los que no identifica a los causantes se produjeron daños a varios vehículos estacionados en C/ Ramiro de Maeztu, entre ellos el suyo, al ser golpeados por un contenedor de residuos arrojado en el sentido descendente de la vía.

Segundo.- En la documentación presentada la reclamante no cuantifica los daños ni justifica la titularidad del vehículo dañado.

Tercero.- Por el Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial se requirió, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015 de la LPAC informe de la Policía Local en el que se describe la intervención realizada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

14-septiembre-2018

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

SEGUNDO.- De conformidad con los arts. 66 y 67 de la Ley 39/2015, las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial deberán contener los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, así como, en su caso, especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que intente valerse el reclamante.

TERCERO.- Sin entrar a valorar el fondo del asunto, y realizando un exámen previo de la solicitud como establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, se aprecia la existencia de causa de exoneración de la responsabilidad de la administración, la fuerza mayor. El artículo 32 de la Ley 40/2015 de RJSP establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Como expone la reclamante en su escrito, los daños se producen al ser empujado por C/ Ramiro de Maeztu un contenedor de residuos que impactó en su trayectoria con varios vehículos hasta quedar detenido. Ni la reclamante ni la Policía Local pueden identificar a los causantes.

Es por lo anterior que, concurriendo el supuesto de fuerza mayor la administración queda exonerada de responsabilidad.

CUARTO.- Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará el trámite de audiencia a los interesados (Art. 82.1 LPAC), salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (Art. 82.4 LPAC).

En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por Dª J.C.M. (dni 25073762J) en nombre de Dº. R.A.C. (DNI 24853495V) por estar exonerada de responsabilidad la administración al tratarse de un supuesto de fuerza mayor.

SEGUNDO.- Informar al promotor del expediente de la posibilidad, siempre que concurran los legales presupuestos, de ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: D. Camilo J. Fernández Ramos."

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Que tenga por presentado este escrito, lo incorpore al expediente de su referencia y en su consecuencia apruebe la propuesta de resolución del Órgano Instructor que el mismo incorpora, acordándose inadmitir la solicitud

14-septiembre-2018



| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

presentada por Dª J.C.M. (dni 25073762J) en nombre de Dº. R.A.C. (DNI 24853495V), informarle de sus derechos y notificarse a la interesada y a la aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00030/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:
ANTECEDENTES

ÚNICO.- En el expediente de referencia obra informe y propuesta del Órgano Instructor de fecha 5 de septiembre de 2018 que a continuación se transcribe:

"INFORME DEL INSTRUCTOR

ANTECEDENTES

Primero.- Dª. M.B.L. (DNI 25706346M) presentó escrito con registro de entrada número 10290 de 24 de julio de 2018 en el que la reclamante expone los siguientes hechos: que el día 24 de julio de 2018 a causa de unos actos vandálicos de los que no identifica a los causantes se produjeron daños a varios vehículos estacionados en C/ Ramiro de Maeztu, entre ellos el suyo, al ser golpeados por un contenedor de residuos arrojado en el sentido descendente de la vía.

Segundo.- En la documentación presentada la reclamante no cuantifica los daños ni justifica la titularidad del vehículo dañado.

Tercero.- Por el Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial se requirió, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015 de la LPAC informe de la Policía Local en el que se describe la intervención realizada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

SEGUNDO.- De conformidad con los arts. 66 y 67 de la Ley 39/2015, las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial deberán contener los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, así como, en su caso, especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que intente valerse el reclamante.

14-septiembre-2018



| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0PO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Sin entrar a valorar el fondo del asunto, y realizando un exámen previo de la solicitud como establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, se aprecia la existencia de causa de exoneración de la responsabilidad de la administración, la fuerza mayor. El artículo 32 de la Ley 40/2015 de RJSP establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Como expone la reclamante en su escrito, los daños se producen al ser empujado por C/ Ramiro de Maeztu un contenedor de residuos que impactó en su trayectoria con varios vehículos hasta quedar detenido. Ni la reclamante ni la Policía Local pueden identificar a los causantes.

Es por lo anterior que, concurriendo el supuesto de fuerza mayor la administración queda exonerada de responsabilidad.

CUARTO.- Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará el trámite de audiencia a los interesados (Art. 82.1 LPAC), salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (Art. 82.4 LPAC).

En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por Dª. M.B.L. (DNI 25706346M) por estar exonerada de responsabilidad la administración al tratarse de un supuesto de fuerza mayor.

SEGUNDO.- Informar a la promotora del expediente de la posibilidad, siempre que concurren los legales presupuestos, de ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: D. Camilo J. Fernández Ramos."

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Que tenga por presentado este escrito, lo incorpore al expediente de su referencia y en su consecuencia apruebe la propuesta de resolución del Órgano Instructor que el mismo incorpora, acordándose inadmitir la solicitud presentada por Dª. M.B.L. (DNI 25706346M), informarle de sus derechos y notificarse a la interesada y a la aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00032/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

14-septiembre-2018

26/29

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En el expediente de referencia obra informe y propuesta del Órgano Instructor de fecha 6 de septiembre de 2018 que a continuación se transcribe:

"INFORME DEL INSTRUCTOR

ANTECEDENTES

Primero.- Dº. J.B.G. (DNI 25727483M) presentó escrito con registro de entrada número 10487 de 30 de julio de 2018 en el que expone los siguientes hechos: que el día 24 de julio de 2018 a causa de unos actos vandálicos de los que no identifica a los causantes se produjeron daños a varios vehículos estacionados en C/ Ramiro de Maeztu, entre ellos el suyo, al ser golpeados por un contenedor de residuos arrojado en el sentido descendente de la vía.

Segundo.- En la documentación presentada el reclamante no cuantifica los daños ni justifica la titularidad del vehículo dañado.

Tercero.- Por el Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial se requirió, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015 de la LPAC informe de la Policía Local en el que se describe la intervención realizada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

SEGUNDO.- De conformidad con los arts. 66 y 67 de la Ley 39/2015, las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial deberán contener los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, así como, en su caso, especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que intente valerse el reclamante.

TERCERO.- Sin entrar a valorar el fondo del asunto, y realizando un exámen previo de la solicitud como establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, se aprecia la existencia de causa de exoneración de la responsabilidad de la administración, la fuerza mayor. El artículo 32 de la Ley 40/2015 de RJSJ establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Como expone la reclamante en su escrito, los daños se producen al ser empujado por C/ Ramiro de Maeztu un contenedor de residuos que impactó en su trayectoria con varios vehículos hasta quedar detenido. Ni el reclamante ni la Policía Local pueden identificar a los causantes.

Es por lo anterior que, concurriendo el supuesto de fuerza mayor la administración queda exonerada de responsabilidad.

14-septiembre-2018



| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20180479664 Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará el trámite de audiencia a los interesados (Art. 82.1 LPAC), salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (Art. 82.4 LPAC).

En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por Dº. J.B.G. (DNI 25727483M) al estar exonerada de responsabilidad la administración por tratarse de un supuesto de fuerza mayor.

SEGUNDO.- Informar al promotor del expediente de la posibilidad, siempre que concurran los legales presupuestos, de ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: D. Camilo J. Fernández Ramos."

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Que tenga por presentado este escrito, lo incorpore al expediente de su referencia y en su consecuencia apruebe la propuesta de resolución del Órgano Instructor que el mismo incorpora, acordándose inadmitir la solicitud presentada por Dº. J.B.G. (DNI 25727483M), informarle de sus derechos y notificarse al interesado y a la aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE BAJA DE TERRAZA POR CIERRE DE LOCAL, EXPTE. 2018-TEME-00002. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 10 de mayo de 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de entrada de 6726, presentado por D. J.L.G.D.R, con D.N.I. 77490634-T, propietario del Bar el Galy, situado en la Avenida de la Vega 9, solicitando la baja de mesas y sillas por cierre del local.

ANTECEDENTES DE HECHOS

“INFORME

14-septiembre-2018

28/29



| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0PO | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180479664 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52 | Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto : **Baja de Terraza por mesas y sillas en Vía Pública**

El Organo Instructor informa lo siguiente:

Que en el día de la fecha y en relación a la petición presentada en este Ayuntamiento con fecha de entrada 10/05/2018, y con numero de registro 6726 por D. J.L.G.D.R con numero de D.N.I. 77.490.634-T, Por cual solicita la baja de Terraza por mesas y sillas, sito en Avda. De la vega nº 9. Bar el Galy, por cierre del mismo.

Que Habiendome personado en dicho lugar y habiendo comprobado el cierre del mismo dicho bar se encuentra cerrado y sin actividad desde la fecha indicada en la solicitud presentada por la titular.

Que en base a lo exterior se informa Favorable para la baja de mesas y sillas de BAR el GALY

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electronica. El Organo Instructor del Informe. Fdo.José manuel Martín Gil.”

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Dar Favorable la baja por terraza de mesas y sillas a Don J.L.G.D.R. con D.N.I. 77490634-T, propietario del Bar el Galy, situado en la avenida de la Vega 9.

Segundo: Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al solicitante, al Patronato de Recaudación y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital.El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 15.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

14-septiembre-2018

29/29

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E2000751B000L3N4B0B7G0P0 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180479664 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/09/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 15:36:52 | Fecha: 14/09/2018 Hora: 15:36 |

